

Actualización, regulación, emisión y operación de tarjetas

Chile - Legal Flash
Agosto 2023



El Banco Central de Chile (BCCh) ha publicado para consulta pública (hasta el 22 de septiembre de 2023) una propuesta de adaptación y actualización de su regulación sobre la emisión y operación de tarjetas de pago, que se encuentra en el Capítulo III.J del Compendio de Normas Financieras (CNF).

La propuesta tiene como objetivo hacer compatible la regulación con nuevos modelos de negocios que han emergido en el mercado de medios de pago minorista, bajo un esquema de contención de riesgos apropiado. Los principales aspectos que aborda la propuesta son los siguientes:

- Incorporación de Proveedores de Servicios de Procesamiento de Pagos (PSP) que realicen actividades de pago o liquidación al perímetro de regulación, bajo criterios de proporcionalidad en requerimientos prudenciales.
- Regulación para las actividades de adquirencia transfronteriza, entendidas como la afiliación de comercios o entidades con domicilio o residencia en el exterior, por parte de Operadores o PSP constituidos en Chile, para que tarjetahabientes puedan efectuar pagos por transacciones realizadas con Tarjetas de Pago emitidas en Chile.
- Regulación para modelos de pagos cerrados o semicerrados, basados en tarjetas de pago con provisión de fondos.



Principales propuestas.

PSP que realicen actividades de pago o liquidación:

- (I) **¿Qué son los PSP?** Los PSP son entidades que proveen servicios a Emisores y Operadores regulados, incluyendo la autorización y registro de transacciones, la provisión de terminales de punto de venta, y otras actividades relacionadas con la operación de tarjetas.
- (II) **¿Son actualmente regulados?** La regulación actual establece que los PSP que realicen liquidación de pagos a entidades afiliadas sobre cierto umbral (1% del total de pagos efectuados en el mercado, en adelante el “**Umbral**”) deben constituirse como Operadores de Tarjetas, sujetos a los mismos requisitos prudenciales que los demás Operadores, tales como capital mínimo, liquidez, gobierno corporativo, auditoría externa, entre otros.
- (III) **Nueva figura PSP Sub-Operador.** La propuesta establece que los PSP que liquiden pagos se denominarán PSP Sub-Operadores, serán considerados como Operadores para todos los efectos legales y normativos y sólo podrán prestar servicios de sub-operación o sub-adquierecia, sujeto a las condiciones, requisitos y limitaciones establecidos en la propuesta.
- (IV) **Modificación Umbrales y Requisitos Transacciones PSP.**
 - a. Los PSP que superen el Umbral, deberá constituirse como Operadores en conformidad a la normativa vigente y cumplir con todos los requisitos respectivos.
 - b. Los PSP Sub-Operadores que alcancen o superen el 50% del Umbral deberán igualmente inscribirse en el Registro de Operadores de Tarjetas de la CMF, pero tendrán la exigencia de contar con un capital mínimo de 1.000 UF.
 - c. Los PSP Sub-Operadores que presenten transacciones por un valor inferior al 50% del Umbral sólo deberán mantener un contrato con un Emisor u Operador en el que se establezca la responsabilidad de pago. Esta excepción no aplica a PSP Sub-Operadores que realicen adquierecia transfronteriza.
- (V) **Trazabilidad de pagos.** Se busca asegurar la trazabilidad del beneficiario final de los pagos del PSP Sub-Operador, por lo cual, en los acuerdos que este último firme con el Emisor u Operador se deberá identificar al beneficiario final de los fondos liquidados y no podrán existir vinculaciones contractuales entre PSP Sub-Operadores.



Adquirencia transfronteriza.

- (I) **Concepto.** La adquirencia transfronteriza es la actividad de afiliar y asumir compromisos de pago con uno o más comercios no domiciliados o residentes en Chile, liquidando fuera del país los pagos correspondientes a tarjetas de pago emitidas en Chile. Se señala expresamente que si el cargo instruido por el titular de una Tarjeta tiene por objeto pagar prestaciones que se adeuden a una entidad no domiciliada o residente en Chile, afiliada por un Operador o Sub-Operador, ello configura una operación de adquirencia transfronteriza.
- (II) **Requisitos.**
- a. Podrá ser realizada por un Operador o PSP Sub-Operador, independientemente del volumen de transacciones, quedando sujetos a la fiscalización de la CMF y debiendo acompañar un informe legal que determine que no existen impedimentos para realizar esta actividad en el país en que se liquide el pago.
 - b. PSP Sub-Operadores deberán tener un capital mínimo de 2.000 UF y cumplir con los demás requisitos aplicables a los PSP Sub-Operadores.
 - c. A los PSP Sub-Operadores que realicen esta actividad no les resultará aplicable la excepción bajo el Umbral de 0,5% señalada para los PSP Sub-Operadores.
 - d. Se exigirá cubrir el riesgo cambiario que pudiera generarse en estas transacciones, a través de un cargo de capital adicional.
 - e. Deberán disponer de resguardos operacionales y de seguridad adecuados, contenidos en una política ser aprobada por el directorio del Operador o Sub-Operador respectivo.

Modelos de pago cerrados o semi-cerrados.

- (I) **Concepto.** Los modelos de pagos cerrados o semicerrados son aquellos basados en tarjetas de pago con provisión de fondos que permiten realizar pagos entre personas o comercios que tengan cuentas en el mismo emisor, sin necesidad de utilizar las redes de tarjetas.
- (II) **Reserva de Liquidez.** La propuesta introduce un ajuste en el cálculo de la reserva de liquidez, de modo de excluir de su determinación a los pagos realizados al interior de la red, que no implican un traspaso efectivo de fondos a terceros.
- (III) **Procedimientos adicionales.** La propuesta establece que los emisores de tarjetas de prepago deberán contemplar procedimientos que permitan a sus tarjetahabientes realizar pagos o transferencias de fondos que se instruyan



respecto de otras cuentas, las que pueden corresponder al mismo emisor o a otros emisores o entidades financieras, considerando las posibilidades de interconexión e interoperabilidad disponibles en el mercado de tarjetas de pago.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Tomás Kubick

T +5622 889 9900

tomas.kubick@cuatrecasas.com



Fernanda Anguita

T +5622 889 9900

fernanda.anguita@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573